



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Ibagué, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2017-278  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: SANIDAD VEGETAL CRUZ VERDE S.A.S.  
Demandada: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA

A folio 81 del expediente, obra poder otorgado por el Director General de Cortolima Dr. Jorge Enrique Cardoso Rodríguez al Dr. Rubén Darío Gómez Gallo, para que represente a la entidad demandada en el proceso de la referencia.

Por ser procedente, se reconoce personería al Dr. Rubén Darío Gómez Gallo como apoderado judicial de Cortolima, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial, quien para la época en que se le otorgó poder y presentó la contestación de la demanda, se encontraba habilitado para ejercer la profesión de abogado.

Posteriormente, el mencionado Director de Cortolima, otorgó poder al Dr. Jorge Alexander Bohórquez Lozano, para que continúe la representación de la referida entidad en el presente proceso (fol. 460), y por tanto, al ser procedente, se reconocerá personería adjetiva al Dr. Bohórquez Lozano como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido, habiendo sido verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

J.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**